

## REGIMEN DE REPARACION DE LOS DAÑOS EN LOS CONTRATOS DE CONSUMO

### "SYSTEM REPAIR DAMAGE TO CONSUMER CONTRACTS"

---

Christiane G. Merino G<sup>1</sup>.

Cristian A. Reque B.<sup>2</sup>

José A. Fernández V.<sup>3</sup>

#### Resumen

*La presente investigación ha realizado un análisis sobre; la reparación de los daños en los contratos de consumo, la evolución histórica del derecho del consumidor, los derechos de los consumidores, la reparación de daños y productos defectuosos, asimismo se estudió y analizó la normativa nacional correspondiente, tomando como referencia la legislación comparada; en relación a la fundamentación práctica que se ha obtenido en base a un trabajo de campo se ha obtenido resultados de la situación del problema que se ha planteado en el centro comercial Real Plaza de Chiclayo. El objetivo se centró en "Establecer un régimen de reparación de los daños en los contratos de consumo en el código de protección y defensa del consumidor". Planteándose la siguiente hipótesis: "La comunidad Jurídica a través de planteamientos teóricos, sustentaron la existencia de empirismos normativos con relación a la aplicación de la Ley 29571 "código de protección y defensa del consumidor", por lo que se debió recurrir a la legislación comparada para solucionar el vacío advertido". Siendo la metodología; descriptiva – explicativa. Llegando a la conclusión general "Se estableció un régimen de reparación de los daños en los contratos de consumo en el código de protección y defensa del consumidor, viéndose afectada por empirismos normativos y discrepancias teóricas, que estuvo relacionadas causalmente, y se explicaron, por el hecho de que existió vacíos legales en la Ley 29571, existiendo diferencias en los planteamientos teóricos, debiendo los operadores del derecho y la comunidad jurídica, recurrir a la legislación comparada de España, Argentina, Brasil, la cual fue utilizado como referencia para subsanar las deficiencias o vacíos advertidos".*

**Palabras Clave:** Régimen de reparación de daños, Responsabilidad civil por productos defectuosos, Contrato de consumo.

---

#### Abstract

This research has analyzed different definitions, focusing on; repairing the damage to consumer contracts, the historical evolution of consumer law, consumer rights, repairing damage and defective products, also studied and analyzed in the national legislation with reference comparative law; in relation to the practice grounds has been obtained based on field work by an instrument called questionnaire applied to those responsible, the legal community and consumers which has obtained results of the problem situation that has arisen Royal Plaza de Chiclayo mall. The objective was to "establish a system of compensation for damage in consumer contracts in the code protection and consumer protection." It considering the following hypothesis: "The legal community through theoretical approaches, underpinned the existence of normative empiricism in relation to the application of Law 29571" code protection and consumer protection, "so they had to resort to comparative law to solve the void warned. "As the methodology; descriptive -

---

<sup>1</sup> Abogada por la Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú. [mguerreroc@crece.uss.edu.pe](mailto:mguerreroc@crece.uss.edu.pe)

<sup>2</sup> Abogado por la Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú. [cristofer@crece.uss.edu.pe](mailto:cristofer@crece.uss.edu.pe)

<sup>3</sup> Adscrito a la, Escuela Académico Profesional de Derecho, Magister, Docente de la Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú. [fquime@crece.uss.edu.pe](mailto:fquime@crece.uss.edu.pe).

explanatory. Coming to the general conclusion "a system of compensation for damage in consumer contracts in the code protection and consumer protection was established, to be affected by regulatory empiricism and theoretical discrepancies, which was causally related, and were explained by the fact that there loopholes in the Law 29571, with differences in the theoretical approaches, having the law enforcement and legal community, resort to comparative law of Spain, Argentina, Brazil, which was used as a reference to address deficiencies warned or empty. "Taking as results of test 65% and 35% of disprueba.

**Keywords:** Regime damages, Liability, consumer contract.

---

## I. Introducción

Se evidencio una incorrecta aplicación por parte de los órganos jurisdiccionales, en cuanto a los artículos de la ley N° 29571, sobre la responsabilidad civil por productos defectuosos, toda vez que en vía judicial, los jueces a pesar de que conocieron esta norma especializada y autónoma, optaron por aplicar las regulaciones contenidas en el código civil, generando debates infructuosos sobre el tema, afectando los derechos de los consumidores.

En efecto, ha sido importante tener una visión sistémica que sea capaz de nuclear los principios de la teoría de la responsabilidad civil objetiva en relación a los contratos de consumo, donde se busca reparar a los consumidores por los daños causados, prevenir las conductas infractoras y promover un mercado transparente para una eficiente asignación de recursos en la sociedad.

Teniéndose como objetivo establecer un régimen de reparación de daños en los contratos de consumo, siendo este un propósito relevante para una adecuada protección al consumidor, puesto que la ley N° 29571, debió contemplar disposiciones sobre la acción de indemnización por los daños, que se genera por servicios y productos defectuoso dentro de un mercado de competitividad, donde verdaderamente se permita entender los fundamentos de la normatividad que salvaguarda los derechos de los consumidores.

La presente investigación se ha justificado principalmente, en el interés de proporcionar mayor eficacia al sistema de protección al consumidor, además de otorgarun contenido y propiedad al derecho del consumidor como disciplina jurídica autónoma e implicar unir diversas instituciones que de una u otra manera están vinculadas a la protección del consumidor para que todas tengan un objetivo en común y apunten sus políticas de trabajo hacia un mismo tema.

## II. Material y Métodos

La metodología empleada es Descriptivo – Explicativo, es descriptivo, porque permite describir la realidad, para lo cual se ha recurrido revisar de carácter documental, para identificar que conceptos son de utilidad para describir la determinada situación del problema, y explicativo, porque a través de este método se explicara los principales factores por las cuales ocurren la problemática. Asimismo, es cualitativa, porque se obtuvo información teniendo en cuenta las características especiales de los informantes como es el grado de conocimiento a través de instrumentos.

El ámbito donde se ha desarrollado, el tema investigativo ha sido en el Centro Comercial Real Plaza – Chiclayo. Los sujetos informantes han sido; los consumidores o usuarios, Fiscales civiles, Jueces civiles, Funcionarios y Servidores de INDECOPI. Las Variables de esta investigación son: Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas.

Para la recolección de datos, se ha recurrido a la biblioteca de la casa de estudios, así como otras Universidades, adquiriendo información de carácter documental, utilizándose fichas de resumen y fichas textuales, las cuales ha permitido el desarrollo de esta investigación. Y por último el análisis de datos, se ha empleado Microsoft Excel para hacer el análisis estadístico.

### III. Resultados

#### 3.1. Resultados obtenidos referentes al nivel de conocimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional que jurídicamente se consideran básicos; o, que es necesario, conozcan los operadores del derecho.



**Figura 3.1.1.- Fuente:**

Instrumento aplicado el día 15 de Septiembre en el Ministerio Público y Poder Judicial dirigido a los Magistrados (Jueces y Fiscales)

#### **Descripción:**

A. El promedio de los porcentajes del desconocimiento de las Normas del ordenamiento jurídico nacional por los: Jueces civiles, Fiscales civiles y Funcionarios de INDECOPI, es de 51%.

**Tabla nº 01.- La prelación individual para cada concepto es de:**

Normas Nacionales	Respuestas no contestadas
Artículo 65° - Constitución Política del Perú	2 respuestas no contestadas 8%
Artículo IX.- Aplicación supletoria del Código Civil	7 respuestas no contestadas 29%
Artículo 1985°- Código Civil.- Contenido de la indemnización	10 respuestas no contestadas 42%
Artículo 1969° - Código Civil.- Indemnización por dolo o culpa	12 respuestas no contestadas 50%
Artículo 1970° Código Civil.- Responsabilidad del riesgo	13 respuestas no contestadas 54%
<b>Artículo 1.- Código de Protección y Defensa del Consumidor</b>	
<b>A.-Derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, relevante para</b>	8 respuesta no contestadas 33%

<b>tomar una decisión o realizar una elección de consumo.</b>	
<b>B.- Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio.</b>	16 respuesta no contestadas 67%
<b>C.- A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitas o no costosas.</b>	14 respuesta no contestadas 58%
<b>D.- Derecho a ser escuchados de manera individual o colectiva a fin de defender sus intereses</b>	13 respuesta no contestadas 54%
<b>E.-Derecho a la reparación y a la indemnización por daños y perjuicios conforme a las disposiciones del presente Código.</b>	14 respuesta no contestadas 58%
<b>Artículo 25°.- Código de Protección y Defensa del Consumidor</b>	14 respuesta no contestadas 58%
<b>Artículo 100°.- Código de Protección y Defensa del Consumidor</b>	16 respuesta no contestadas 67%
<b>Artículo 2° de la Ley de Protección al Consumidor</b>	14 respuesta no contestadas 58%
<b>Artículo 15° de la Ley de Protección al Consumidor</b>	10 respuesta no contestadas 42%
<b>Artículo 39° de la Ley de Protección al Consumidor</b>	20 respuesta no contestadas 83%
<b>24 ENCUESTADOS</b>	<b>183 RESPUESTAS NO CONTESTADAS</b>

**B.** El promedio de los porcentajes del conocimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional por los: Jueces civiles, Fiscales civiles y Funcionarios de INDECOPI, es de **49%**.

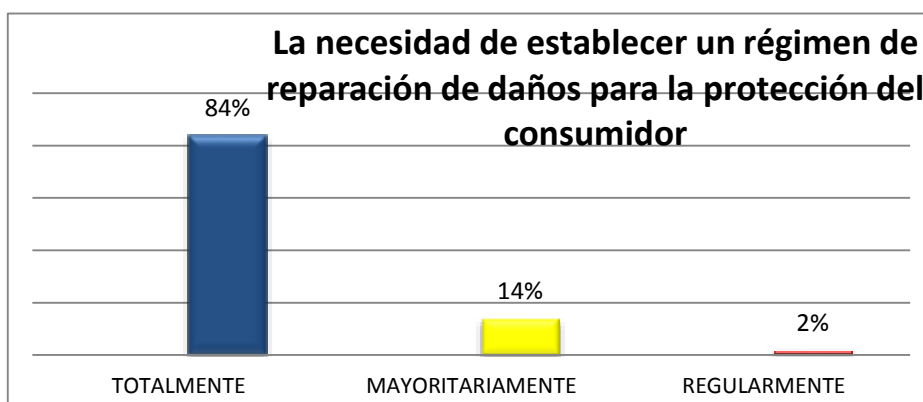
**tabla nº 02.- La prelación individual para cada concepto es de:**

Normas Nacionales	Respuestas contestadas
<b>Artículo 65°- Constitución Política del Perú</b>	22 respuestas contestadas 92%
<b>Artículo IX.- Aplicación supletoria del Código Civil</b>	17 respuestas contestadas 71%
<b>Artículo 1985°- Código Civil.- Contenido de la indemnización</b>	14 respuestas contestadas 58%
<b>Artículo 1969°- Código Civil.- Indemnización por dolo o culpa</b>	12 respuestas contestadas 50%
<b>Artículo 1970° Código Civil.- Responsabilidad del riesgo</b>	11 respuestas contestadas 46%
<b>+Artículo 1.- Código de Protección y Defensa del Consumidor</b>	
<b>A.-Derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo.</b>	16 respuestas contestadas 67%
<b>B.- Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio.</b>	8 respuestas contestadas 33%
<b>C.- A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitas o no costosas.</b>	10 respuestas contestadas 42%
<b>D.- Derecho a ser escuchados de manera individual o colectiva a fin de defender sus intereses</b>	11 respuestas contestadas 46%

<b>E.-Derecho a la reparación y a la indemnización por daños y perjuicios conforme a las disposiciones del presente Código.</b>	10 respuestas contestadas	42%
<b>Artículo 25°.- Código de Protección y Defensa del Consumidor</b>	10 respuestas contestadas	42%
<b>Artículo 100°.- Código de Protección y Defensa del Consumidor</b>	8 respuestas contestadas	33%
<b>Artículo 2° de la Ley de Protección al Consumidor</b>	10 respuestas contestadas	42%
<b>Artículo 15° de la Ley de Protección al Consumidor</b>	14 respuestas contestadas	58%
<b>Artículo 39° de la Ley de Protección al Consumidor</b>	4 respuestas contestadas	17%
<b>24 ENCUESTADOS</b>	<b>177 RESPUESTAS</b>	<b>CONTESTADAS</b>

De acuerdo a los datos obtenidos se puede evidenciar que el **45%** de los encuestados no conoce en su totalidad las normas nacionales, mientras que el **21%** considera que son difíciles de aplicar, en tanto el **13%** considera que no son necesarias, similarmente el **13%** considera que son otras razones por las que desconoce, y minoritariamente el **8%** considera que no se aplican.

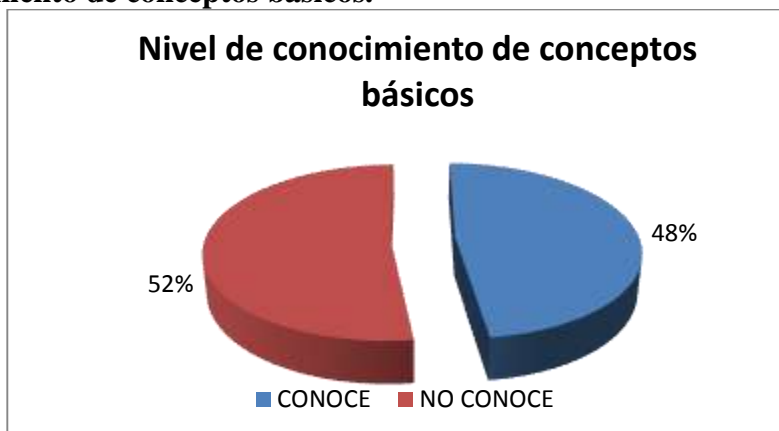
### 3.2. Resultados obtenidos referente a la necesidad de establecer un régimen de reparación de daños para la protección del consumidor.



**Figura 3.1.2.- Fuente:** Instrumento aplicado el día 19 de Septiembre en el Colegio de Abogados dirigido a los Abogados del Distrito Judicial de Lambayeque.

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se evidencia que el **84%** está de acuerdo totalmente con establecer un régimen de reparación de daños para la protección del consumidor, mientras que el **14%** considera que mayoritariamente debería establecerse, y minoritariamente el **2%** expresa que debería establecerse regularmente.

### 3.3. Resultados obtenidos en los operadores del Derecho referente al nivel de conocimiento de conceptos básicos.



**Figura 3.1.1.- Fuente:** Instrumento aplicado el día 15 de Septiembre en el Ministerio Público y Poder Judicial dirigido a los Magistrados (Jueces y Fiscales).

**Descripción:**

- A. El promedio de los porcentajes de desconocimiento de los conceptos básicos por los: Jueces civiles, Fiscales civiles y Funcionarios de INDECOPI, es de **52%**.

**TABLA Nº 01.- La prelación individual para cada concepto es de:**

Conceptos Básicos	Respuestas no contestadas
<b>Responsabilidad Social Corporativa</b>	16 respuestas no contestadas 67%
<b>Consumidor</b>	8 respuestas no contestadas 33%
<b>Relación de consumo</b>	18 respuestas no contestadas 75%
<b>Proveedor</b>	10 respuestas no contestadas 42%
<b>Idoneidad</b>	9 respuestas no contestadas 37%
<b>Contrato de consumo</b>	18 respuestas no contestadas 75%
<b>Contrato por adhesión</b>	9 respuesta no contestadas 37%
<b>24 ENCUESTADOS</b>	<b>89 RESPUESTAS NO CONTESTADAS</b>

- B. El promedio de los porcentajes de conocimiento de conceptos básicos por los: Jueces civiles, Fiscales civiles y funcionarios de INDECOPI, es de **48%**.

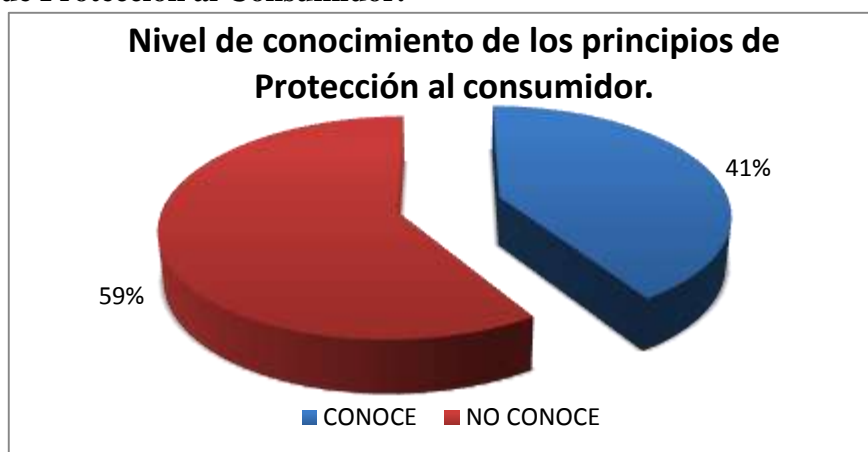
**TABLA Nº 02.- La prelación individual para cada concepto es de:**

Conceptos Básicos	Respuestas Contestadas
<b>Responsabilidad Social Corporativa</b>	8 respuestas contestadas 33%
<b>Consumidor</b>	16 respuestas contestadas 66%
<b>Relación de consumo</b>	6 respuestas contestadas 25%
<b>Proveedor</b>	14 respuestas contestadas 58%
<b>Idoneidad</b>	15 respuestas contestadas 63%
<b>Contrato de consumo</b>	6 respuestas contestadas 25%

<b>Contrato por adhesión</b>	15 respuesta contestadas 63%
<b>24 ENCUESTADOS</b>	<b>80 RESPUESTA CONTESTADAS</b>

De acuerdo a los datos obtenidos se puede evidenciar que el **71%** de los encuestados considera que desconocen los conceptos básicos por falta de capacitación, el **25%** considera que son otras razones por las que se da el desconocimiento y minoritariamente el **4%** considera que no son necesarios.

### 3.4. Resultados obtenidos referente al nivel de conocimiento de los principios de Protección al Consumidor.



**Figura 3.2.3.-**

**Fuente:** Instrumento aplicado el día 19 de Septiembre en el Colegio de Abogados dirigido a los Abogados del Distrito Judicial de Lambayeque.

#### Descripción:

**A. El promedio de los porcentajes del desconocimiento de los principios de Protección al Consumidor, por los: Abogados, es de 59%.**

**Tabla N° 09.- La prelación individual para cada concepto es de:**

Principios del Derecho del Consumidor	Repuestas no contestadas
El Principio Pro Consumidor	9 respuestas no contestadas 18%
El Principio restitutivo in Integrum	37 respuestas no contestadas 73%
El Principio de Veracidad	36 respuestas no contestadas 71%
El Principio Indubio pro Consumidor	38 respuestas no contestadas 75%
<b>51 ENCUESTADOS</b>	<b>120 RESPUESTAS NO CONTESTADAS</b>

**B. El promedio de los porcentajes del conocimiento de los principios de Protección al Consumidor, por los: Abogados, es de 41%.**

**TABLA N° 10.- La prelación individual para cada concepto es de:**

Principios del Derecho del Consumidor	Respuestas contestadas.
El Principio Pro Consumidor	42 respuestas contestadas 82%
El Principio restitutivo in Integrum	14 respuestas contestadas 27%
El Principio de Veracidad	15 respuestas contestadas 29%
El Principio Indubio pro Consumidor	13 respuestas contestadas 25%
<b>51 ENCUESTADOS</b>	<b>84 RESPUESTAS CONTESTADAS</b>

De acuerdo a los datos obtenidos se puede demostrar que el **31%** no conoce los principios de protección al consumidor, mientras que el **25%** considera que no son aplicables, en tanto el **22%** ha estimado que son difíciles de aplicar, así mismo el **14%** alude que los principios no son necesarios y minoritariamente el **2%** indica otras razones por las que no conoce los principios de protección al consumidor

#### IV. DISCUSION

Los responsable del derecho, advirtieron la existencia de empirismo normativo referente a los alcances de la Ley 29571, que regula el código de protección y defensa del consumidor, en torno a la necesidad de establecer un régimen de reparación de daños a favor del consumidor.”

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub- hipótesis “a”.

##### a) **Empirismo Normativo:**

El promedio de empirismo normativo de los operadores del derecho respecto a las normas nacionales, es de **51%** que no conoce las normas.

##### b) **Causas de Empirismo Normativo:**

**Las razones de los empirismos normativos son las siguientes:**

De acuerdo a los datos obtenidos, se puede apreciar que el **45%** de los encuestados no conoce en su totalidad las normas nacionales, mientras que el **21%** considera que son difíciles de aplicar, en tanto el **13%** considera que no son necesarias, similarmente el **13%** considera que son otras razones por las que desconoce, y minoritariamente el **8%** considera que no se aplican.

##### c) **Logros:**

El promedio de logros de los responsables respecto a las normas nacionales es de **49%**.

El nivel de **PRUEBA** de la sub-hipótesis “a” se presenta de manera parcial con un **51%** de Empirismos Normativos, y minoritariamente se **DISPRUEBA** con el **49%** de logros.

“La comunidad Jurídica a través de planteamientos teóricos, sustentaron la existencia de empirismos normativos con relación a la aplicación de la Ley 29571 - código de protección y defensa del consumidor, por lo que se debió recurrir a la Legislación comparada para solucionar el vacío advertido”.

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub- hipótesis “b”.

##### a) **Empirismos Normativos:**

De acuerdo a los datos obtenidos se evidencia que el **84%** está de acuerdo totalmente con establecer un régimen de reparación de daños para la protección del consumidor, mientras que el **14%** considera que mayoritariamente debería establecerse, y minoritariamente el **2%** expresa que debería establecerse regularmente.

Se puede establecer que el **98%**, considera necesario regula un nuevo régimen de reparación de los daños en los contratos de consumo, calificándose como **negativo** e interpretándose como **empirismos normativos**.



El nivel de **PRUEBA** de la sub-hipótesis “a” se presenta de manera parcial con un **98%** de Empirismos Normativos, y minoritariamente se **DISPRUEBA** con el **2%** de logros.

“Existieron discrepancias teóricas por parte de los operadores del derecho en torno a los planteamientos teóricos referentes a la necesidad de establecer un régimen de reparación de los daños en los contratos de consumo en el código de protección y defensa del consumidor, hecho que recae en la ley 29571”.

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub-hipótesis “c”.

**a) Discrepancias Teóricas:**

El promedio de los porcentajes del desconocimiento de los conceptos básicos por los: Jueces civiles, Fiscales civiles y Funcionarios de INDECOPI, es de **52%**, con un total de 89 respuestas no contestadas, calificándose como **negativo** e interpretándose como **Discrepancias teóricas**.

**b) Causas de las discrepancias teóricas:**

**Las razones del desconocimiento son las siguientes:** El **71%** de los encuestados considera que desconocen los conceptos básicos por falta de capacitación, el **25%** considera que son otras razones por las que se da el desconocimiento y minoritariamente el **4%** considera que no son necesarios.

**c) Logros:**

El promedio de Logros de los operadores del Derecho respecto a los conceptos básicos de protección al consumidor es de **48%**, con un total de 80 respuestas contestadas, calificándose como **positivo** y se interpreta como **Logros**.

El nivel de **PRUEBA** de la sub-hipótesis “c” se presenta de manera parcial con un **52%** de Discrepancias Teóricas, y minoritariamente se **DISPRUEBA** con el **48%** de logros.

“Se ha apreciado discrepancias teóricas en la comunidad jurídica que surgen de los planteamientos teóricos y la aplicación de la ley, debiendo recurrir a la legislación comparada para complementar la legislación existente”.

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub-hipótesis “d”.

**a) Discrepancias Teóricas:**

El promedio de los porcentajes del desconocimiento de los principios de protección al consumidor, las cuales se consideran básicas para la protección de los consumidores o usuarios, por los abogados, es de **59%**, con un total de 120 respuestas no contestadas, calificándose como negativo e interpretándose como **Discrepancias Teóricas**.

**b) Causas de Discrepancias Teóricas:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede demostrar que el **31%** no conoce los principios de protección al consumidor, mientras que el **25%** considera que no son aplicables, en tanto el **22%** ha estimado que son difíciles de aplicar, así mismo el **14%** alude que los principios no son necesarios y minoritariamente el **2%** indica otras razones por las que no conoce los principios de protección al consumidor.

c) **Logros:**

El promedio de Logros de la comunidad Jurídica, respecto a los Principios de protección al consumidor es de **41%**, con un total 85 de respuestas contestadas apreciándose como **positivo**, calificándose como **Logros**.

El nivel de **PRUEBA** de la sub-hipótesis “d” se presenta de manera parcial con un **59%** de Discrepancias Teóricas, y minoritariamente se **DISPRUEBA** con el **41%** de logros.

“Se estableció un régimen de reparación de los daños en los contratos de consumo en el código de protección y defensa del consumidor, viéndose afectada por empirismos normativos y discrepancias teóricas, que estuvo relacionadas causalmente, y se explicaron, por el hecho de que existió vacíos legales en la Ley 29571- código de protección y defensa del consumidor, existiendo diferencias en los planteamientos teóricos, debiendo los Operadores del Derecho y la Comunidad Jurídica, recurrir a la Legislación comparada de España, Argentina, Brasil, la cual fue utilizado como referencia para subsanar las deficiencias o vacíos advertidos.”

Tomando como premisas las conclusiones parciales 1, 2 y 3; cuyos porcentajes de prueba y disprueba son: **La Hipótesis Global se aprueba en 65 %, y se disprueba en 35%.**

## V. Conclusiones

- Respecto a los operadores del derecho (Jueces Civiles, Fiscales Civiles, Funcionarios y servidores de INDECOPI), advirtieron la existencia de Empirismo Normativo referente a los alcances de la Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, se evidencia con un 51%, lo que consecuentemente se evidencia de Empirismo Normativo.
- La comunidad jurídica, a través de planteamientos teóricos evidenciaron la existencia del 98% Empirismos normativos al respecto de la aplicación de la Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, siendo esta insuficiente, debiendo recurrir a la legislación comparada.
- Existieron discrepancias teóricas por parte de los Operadores del derecho se han visto afectados por que se aprecian un 52% de Discrepancias Teóricas, en cuanto no conocen los planteamientos teóricos referentes a la necesidad de establecer un régimen de reparación de los daños en los contratos de consumo en el código de protección y defensa del consumidor, hecho que reincide en la Ley 29571.
- Se apreciaron el 59% discrepancias teóricas por parte de la comunidad Jurídica, que surgen de los planteamientos teóricos y de la aplicación de la ley 29571, debiendo recurrir a la legislación comparada para complementar la legislación existente.

## VI. Referencias

- Acosta V. (2003). "La Constitución económica en el Perú y en el derecho comparado".  
Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Alpa, G. (2004). "Derecho del Consumidor". Lima: Gaceta Juridica.
- Becerra, L, Cavero, I., De La Cruz, C., Mejia, R., Valdivia, M. L., Valdiviezo, D., y  
otros. (2011). "Proyecciones y retos del Código de Protección y Defensa del  
Consumidor en materia de productos defectuosos". Lima: Universidad San Martín de  
Porres.
- Bercovitz, A., & Bercovitz, R. (1987). "Estudios Jurídicos sobre protección de los  
consumidores". Madrid: Tecnos.
- Broy, C. (2009). "Análisis Jurídico del Derecho de protección al consumidor en  
Guatemala y la función de la Dirección de atención y asistencia al consumidor".  
Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Bullard, A. (2005). "Código Civil Comentado por los 100 mejores Especialistas". Lima:  
Gaceta Juridica.
- Cordova, Y. (2012). "Las Clausulas generales de Contratacion en el Perú y su relacion  
con el estado de desproteccion de los derechos del consumidor". Lima: Universidad  
Nacional Mayor de San Marcos.
- Durand, J. (2007). "Tratado de Derecho del Consumidor en el Perú". Lima - Perú:  
Universidad San Martín de Porres.
- Durand, J. (2008). "El Derecho del Consumidor como disciplina jurídica autónoma".  
Lima: Asamblea Nacional de Rectores.
- Durand, J. (2011). "Los vacios del Nuevo Código de Protección y defensa del  
consumidor y su repercusión en los derechos del consumidor, perspectivas y efectos  
en el Derecho Civil". Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Espinoza, J. (2011). "Derecho de la Responsabilidad Civil". Lima: Rodhas.
- Ferrand, E. (2004). "La Idoneidad del producto o servicio, en la ley de protección al  
consumidor, comentarios, precedentes jurisprudenciales, normas complementarias".  
Lima: Rodhas.
- Lorenzetti, L. (2009). "Consumidores". Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Malpartida, V. (2003). "El derecho del consumidor en el Perú y en el derecho  
comparado". Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marco.
- Marco, J. (2007). "La Responsabilidad Civil del Fabricante por Productos Defectuosos.  
Fundamentos y Aplicación". Barcelona: Atelier Civil.
- Nery, N. (1998). "Código Brasileño de defensa del consumidor, comentado por los  
autores de anteproyecto". Rio de Janeiro: Forense Universitaria.
- Taboada, L. (2001). "Elementos de la responsabilidad civil. Comentarios a las normas  
dedicadas sobre por el Código Civil peruano a la responsabilidad civil  
extracontractual y contractual". Lima: Grijley.
- Vega, F. L. (1995). "Sistema de la ley 22/94, de 6 de julio de responsabilidad civil por  
los daños causados por productos defectuosos". España: Universidad de Murcia.
- Vilela, J. (2014). "La presencia de un cuerpo extraño en una botella, ¿configura un  
supuesto de falta de idoneidad o de responsabilidad por producto defectuoso?  
Dialogo con la Jurisprudencia, 363 - 276.
- Woolcott, O. (2003). "La responsabilidad del productor. Estudio comparativo del  
modelo norteamericano y el régimen de la Comunidad Europea". Lima: Fondo

Editorial PUCP.